GMU Gerencia Municipal de Urbanismo

Dirección de Servicios para el Desarrollo Urbano Este documento corresponde al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día

2.9 1111 1007

EL SECRE

BENERAL,

Fdo.: Paulino Martín Hernández

TEXTO DEFINITIVO DEL
CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA GESTIÓN DE TERRENOS EN EL
ÁMBITO DEL DENOMINADO P.A.U/P.P. II-6 %CARABANCHEL"
UNIDAD DE EJECUCIÓN 1-ZONA ESTE
(UZI-0.10 CARABANCHEL)

Madrid 18 de Julio de 1997



C Paraguay 9 28016 Madrid

TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA GESTIÓN DE LOS TERRENOS DEL ÁMBITO DENOMINADO PAU/PP II-6 CARABANCHEL

UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 ZONA ESTE (UZI 0.10 CARABANCHEL).

Madrid a, 18 de julio de 1.997

REUNIDOS

Este documento corresponde al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día

> 29 JUL 1997

EL SECRÉ

BENERAL.

Fdo.: Paulino Martin Hernández

De una parte:

D. Ignacio del Río García de Sola. Concejal Delegado de la Rama de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y Vicepresidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo

D. Luis Rodríguez Avial-Llardent, Gerente Municipal de Urbanismo de Madrid.

De otra parte:

D. Antonio Navarro Amaro, con domicilio en

y con D.N.I no

D. José Beceiro Callealta. domicilio en

v con D.N.I no

D. José María González Moreno, con domicilio en

y con D.N.I no

vecino de

D. Rafael Martín Ibañez. con domicilio

y con D.N.I no

Luis Gómez-Montejano Arroyo, on domicilio en

y con D.N.I no

AGM 1710953

368

Ayuntamiento de Madrid Gerencia Municipal de Urbanismo

D. Alejandro Navarro Santos,

con domicilio en

C/ Paraguay 9 28016 Madrid

acuerdo

y com Dand by

leno, en

sesión celebrada el día

2 9 JUL 1997

EL SECRÉ

GENERAL,

Fdo.: Paulino Martin Hernández

Los dos citados en primer lugar en nombre y representación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, g, del Reglamento de Régimen Interior de la citada Gerencia

INTERVIENEN

Los seis enumerados a continuación de los dos primeros, actúan conjunta y mancomunadamente en representación de los propietarios que otorgaron la escritura de constitución de la Comisión Gestora de la Unidad de Ejecución 1 Zona Este del PAU II-6 Carabanchel formalizada el 28 de octubre de 1.996 ante el Notario de Madrid D. José Manuel Hernández Antolín, bajo el nº 5.800 de su protocolo, y, además en nombre y representación, como apoderados, de los propietarios de suelo comprendido en el ámbito de la referida U.E. 1 Zona Este del PAU II-6 adheridos de forma fehaciente a la misma en las Actas aportadas a la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las facultades que les confiere la citada escritura de constitución, según consta en el Anexo 1 del Texto Inicial, que se mantiene sin modificaciones para el Texto Definitivo

Las partes intervinientes manifiestan ostentar poder bastante vigente para la suscripción del presente convenio, y en su virtud,

EXPONEN

Preliminar.- Como elemento fundamental de la política de vivienda del Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo incorporó determinadas áreas del término municipal al desarrollo urbano, promoviendo las correspondientes modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de 1.985.

Una vez iniciada la tramitación municipal de los distintos instrumentos de planeamiento y sobre la base de una voluntad por parte de las Instituciones en dar respuesta al déficit de vivienda, con fecha 10 de febrero de 1.995, se firma un Convenio entre el Presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid y el Excmo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Madrid que conlleva la posibilidad de desarrollar urbanisticamente de forma anticipada a la Revisión del Plan General en curso, los siguientes ámbitos:

2

- PAU II-2 "Monte Carmelo"

- PAU II-3 "Las Tablas"

- PAU II-4 "Sanchinarro"

- PAU II-6 "Carabanchel"

Este documento corresponde al acueres del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada eldía araguay, 9 28016 Madrid

2 9 JUL, 1997

EL SECRE

ENERAL.

La Comunidad Autónoma de Madrid aprueba definitivamente las modificaciones puntuales del PGOUM-85 con fecha 5 de junio de 1.995 y los Programas de Actuación Urbanística con fecha 24 de mayo de 1.995. Asimismo, el Ayuntamiento de Madrid procede a aprobar definitivamente los Planes Parciales

de desarrollo con fecha 28 de julio de 1.995, en los ámbitos citados.

Posteriormente, se firma un nuevo Convenio entre ambas Administraciones con fecha 12 de diciembre de 1.995 que da lugar a la tramitación de las modificaciones puntuales de los PAU'S, Planes Parciales y Plan Especial.

La Comunidad Autónoma aprueba definitivamente las modificaciones de los PAU's con fecha 9 de septiembre de 1.996 y el Ayuntamiento de Madrid aprueba definitivamente también las modificaciones de los planes parciales de desarrollo y plan especial el día 29 de noviembre de 1.996.

El ámbito objeto de este convenio se integra dentro de la denominada Operación Pau s y por tanto mantiene sus objetivos fundamentales en materia de vivienda.

<u>Primero.</u>- El PAU y el Plan Parcial son coincidentes y comprenden una superficie de 3 565 592 m². Los propietarios del ámbito que representan mas del 60 % de la superficie del PAU II-6 Carabanchel solicitaron para su ejecución que se llevará a cabo mediante la delimitación de tres unidades de ejecución denominándolas:

- Unidad de Ejecución 1 Zona Este.
- Unidad de Ejecución 2 Zona Centro.
- Unidad de Ejecución 3 Zona Oeste.

La futura Unidad de Ejecución 1 Zona Este del PAU II-6, objeto del presente convenio, tiene una superficie aproximada de 1.712.946 m².

Segundo - La modificación del PAU II-6 aprobada ofreció la alternativa de variar la elección del sistema de expropiación como sistema de actuación, disponiéndose que su determinación se efectuaría en el momento de delimitar la Unidad de Ejecución En el acuerdo de aprobación definitiva del PAU se dispuso que la ejecución por agentes indirectos requeriría que el cambio de sistema de actuación habrían de solicitarlo los propietarios que representaran al menos el 60% de la superficie total comprendida en el mismo, debiéndose celebrar el correspondiente convento con la Administración actuante en el plazo de cuatro meses a contar desde la aprobación definitiva del PAU habiéndose sido prorrogado dicho plazo hasta el 30 de junio de 1997

3

Ayuntamiento de Madrid

Gerencia Municipal de Urbanismo

Tercero.- En el ámbito del PAU II-6 Carabanchel, se plantea la delimitación de tres unidades de ejecución, regidas por las tres comisiones gestoras correspondientes.

Este documento corresponde al acordo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada alraiguay, 9 2 9 1111 1008016 Madrid plantea la delimitación de tres comisiones gestoras EL SECRI ENERAL,

A tal efecto, con anterioridad a la firma del presente Convenio Urbanistico el día 18 de abril de 1997, se procedió por los representantes de las tres Comisiones Gestoras constituidas en el ámbito del PAU II-6 Carabanchel, a la firma de un Acta de Manifestaciones y Acuerdos que regula los compromisos y obligaciones de cada una de las tres Unidades de Ejecución en que se distribuirá el PAU II-6 Según se acompaña en el Anexo nº 2 "Acta de Manifestaciones y Acuerdos de las tres Unidades de Ejecución" del Texto Inicial, que se mantiene sin modificaciones para el presente Texto Definitivo.

Cuarto. Con el fin de solicitar la aplicación del sistema de compensación para la Unidad de Ejecución 1 Zona Este del Plan Parcial del PAU II-6, en adelante U.E. 1 del PP/PAU II-6, se constituyó la Comisión Gestora mediante la escritura pública citada anteriormente formada por los propietarios que en ella se reseñan y los posteriormente adheridos, cuya relación íntegra figura en el Anexo 1 del Texto Inicial.

Los propietarios integrados en la Comisión Gestora disponen de mas del 60 % de la totalidad del ámbito de la U.E. 1 del PP/PAU II-6. En el Anexo 1 del Texto Inicial del presente convenio se incluye la relación de propietarios con indicación de fincas superficie e información registral

Quinto - La extensión y complejidad del ámbito formulado, implica la ejecución de obras de sistemas generales y otras acciones exteriores de gran relevancia. Para garantizar el correcto desarrollo de la operación se formula el presente convenio que constituye el marco general de programación de las acciones y las necesarias inversiones para el desarrollo y puesta en marcha de los suelos resultantes.

El reparto de cargas entre las tres unidades de ejecución, se hará según las estipulaciones acordadas en el Acta de Manifestaciones y Acuerdos de las tres Unidades de Ejecución, anteriormente citada.

Sexto.- Con el fin de garantizar la ejecución material de la U.E. 1 del PP/PAU II-6 y, en particular el cumplimiento del programa de viviendas en los próximos años, objetivo principal de la actuación, de acuerdo con lo establecido en la resolución aprobatoria del PAU II-6 y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, de la Comunidad de Madrid, se suscribe este convenio que se someterá a la tramitación prevista en el artículo 75 de la misma Ley, en el que se establece, de acuerdo con el PP/PAU LA SUBJECTION DE CONTROL DE CO

4 🔨

Séptimo - Con fecha 12 de junio de 1997 fue suscrito el Texto Inicial del presente Convenio y sometido por Decreto del Sr. Gerente Municipal de Urbanismo a un período de información pública de 15 días, del 24 de junio al 15 de

Este documento corresponde al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno-en sesión celebrada el díaguay 9 10038016 Madrid

Edo.: Paulino Martín Hernández

Octavo - En dicho período de información pública han sido presentadas 3 alegaciones, a la vista de las cuales, los servicios urbanísticos de la Gerencia Municipal de Urbanismo han elaborado el Texto Definitivo del Convenio, con la conformidad de todos los, firmantes del mismo, tanto en su nombre como en su representación.

Noveno.- Que con fecha 15 de julio de 1997, se ha dictado Decreto del Sr. Gerente Municipal de Urbanismo sobre la reubicación de las viviendas en el ámbito del PP II-6 Carabanchel, en virtud de la Estipulación decimotercera del Texto Inicial del convenio, el cual figura en el tomo II del Anexo 2 del presente convenio.

Lo que llevan a efecto con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONÉS

Primera - Aplicación del sistema de compensación.

Los propietarios de terrenos situados en el ambito de la U.E. 1 del PP/PAU II-6, que suscriben este convenio y representan mas del 60 % de la superficie total de la unidad de ejecución 1. solicitan, y el Ayuntamiento de Madrid acepta, la elección del sistema de compensación para la U.E. 1 del PP/PAU II-6

Por consiguiente, la U.E. 1 del PP/PAU II-6 se ejecutará por el sistema de compensación, dándose por cumplidos los requisitos exigidos para la determinación del sistema de actuación.

La Comisión Gestora de la U.E. 1 del PP/PAU II-6 se comprometen a cumplir los acuerdos suscritos en el Acta de Manifestación y Acuerdos de las tres unidades de ejecución anteriormente citada.

Segunda - Delimitación de la Unidad de ejecución.

La delimitación de la Unidad de Ejecución 1 Zona Este es la que se expresa en el plano que como Anexo nº 2 figura dentro del Acta de Manifestaciones y Acuerdos que a su vez como Anexo nº 2 del Texto Inicial se adjunta al presente Convenio y cuyo ámbito integra una superficie aproximada de 1.712.946 m². incluidos los sistemas generales interiores

4.5

C' Paraguay, 9 28016 Madrid

La Comisión Gestora de dicha unidad de ejecución presentará, en el plazo de un mes desde la firma del texto definitivo de este convenión de la U.E. 1 con la determinación del sistema Exemplado Pleno en compensación, para su preceptiva tramitación por el Exemo. Ayuntamiento del día Madrid, con la mayor celeridad posible.

2 9 JUL 1997

EL SECT

O GENERAL,

Tercera - Estatutos y Bases de actuación.

La Comisión Gestora de la Unidad de Ejecución I Zoda Este presenta Hernández ante la Gerencia Municipal de Urbanismo el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la futura Junta de Compensación en el plazo de un mes desde la publicación de la aprobación definitiva de la delimitación y determinación del sistema de actuación por compensación. A tal efecto, el Excmo Ayuntamiento de Madrid lo tramitará con la mayor celeridad posible, para lo cual la Comisión Gestora ofrecerá la colaboración que le sea solicitada.

En las bases se recogerán además de las determinaciones generales a que se refiere el artículo 167 del Reglamento de Gestión Urbanística, las determinaciones específicas que se establecen en este convenio que procedan.

Cuarta - Componentes de la Junta de Compensación.

Tiene derecho a incorporarse a la gestión urbanística de la U.E. 1 Zona Este por el sistema de compensación la totalidad de los propietarios de la unidad de ejecución, incluida la Administración actuante, cuya incorporación se efectuará en la condiciones y plazos que se determina en el Reglamento de Gestión Urbanística.

Quinta - Constitución de la Junta de Compensación y Ratificación del Convenio por la Junta de Compensación.

Aprobados los Estatutos y Bases de Actuación, los miembros de la Comisión Gestora, con los propietarios que hubieran manifestado su intención de incorporarse, constituirán la Junta de Compensación en el plazo de un mes desde la fecha en que hubiera finalizado el plazo de un mes para solicitar la incorporación conforme al artículo 162 4 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Al constituirse la Junta de Compensación quedará disuelta la Comisión Gestora, comprometiéndose a ratificar todos los actos realizados por dicha Comisión Gestora, y en particular los compromisos adquiridos mediante este Convenio urbanístico de gestión, en la primera reunión de la Asamblea General de la Junta de Compensación.



7

Ayuntamiento de Madrid Gerencia Municipal de Urbanismo

Sexta.- Empresas Urbanizadoras.

Este documento corresponde al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día

2 9 JUL 1997

C/ Paraguay, 9 28016 Madrid

EL SECRET

ENERAL.

Podrán incorporarse empresas urbanizadoras en el actorde constitución de la Junta de Compensación, o en cualquier otro momento posterior de con los criterios que se establezcan en las bases. Dichas empresas quedaran sujetas a lo establecido en el presente Convenio y habrán de respetar y asumir las obligaciones derivadas de los acuerdos que adopte la Comisión Gestora y, en su caso, la Junta de Compensación.

Séptima. - Expropiación de terrenos no incorporados.

Respecto a los propietarios que no hubieren solicitado su incorporación a la Junta de Compensación dentro de los plazos reglamentarios previstos, ésta deberá presentar, ante la Administración actuante, en el plazo de dos meses, contados a partir de la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid, la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados, para su aprobación, en el supuesto de seguirse el procedimiento de expropiación individualizada o, el proyecto de expropiación integrado por todos los documentos legalmente exigibles, cuando se optase por el de tasación conjunta. En ambos casos, la Junta de Compensación ostentará la condición jurídica de sujeto beneficiario de la expropiación, en consecuencia será de cargo de la Junta de Compensación el abono en metálico de la totalidad de los justiprecios e intereses de demora -en su casodeclarados en favor de los expropiados, tanto en vía administrativa como jurisdiccional contencioso-administrativa.

Octava - Provecto de Compensación.

La Junta de Compensación, una vez redactado y aprobado por ella el Proyecto de Compensación, lo presentará ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid, para su aprobación definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de Gestión urbanística, en el plazo de tres meses desde la inscripción de la constitución de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras, de la Comunidad Autónoma de Madrid, salvo que se hubiere de modificar el Plan Parcial, en cuyo caso el plazo se contará desde la aprobación definitiva de la modificación si esta fuera posterior a la inscripción de la Constitución de la Junta.

Novena - Cesiones al Avuntamiento.

En el Proyecto de Compensación se adjudicarán al Ayuntamiento de Madrid los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, correspondientes a sistemas generales viario, zonas verdes, espacios libres y demás dotaciones de uso y dominio público previstas en el Plan Parcial

Este documento corresponde al acuerdo dei Excmo. Ayuntamiento Pfeno, en sesión celebrara el gliay 9

2 9 11 1997016 Madrid

En cuanto a la cesión de los terrenos correspondientes al 10% del aprovechamiento lucrativo que corresponde al Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 2 dos de la Ley 7/1 997 de 14 de Abril de Medidas Liberali. 3EdeBAL, Suelo, las partes acuerdan que dicho aprovechamiento, que supone 47 as y que corresponderían a uso residencial: de V.P.O. 10.647 m² y de V.P. Torrespondientes al uso residencial sometido algún régimen de protección dentro de esta unidad de ejecución, se realice exclusivamente en uso industrial, cediendo por tanto un mayor número de u.a.s, libres de cargas de toda índole incluidas las de urbanización, que se materializarán sobre parcelas resultantes, de la forma siguiente:

INDUSTRIAL

77.000 m² --- 61.600 u.a.

En Anexo 4 del Texto Inicial se recoge la localización y el Plan de Etapas donde se reflejan las fases en las que se incluyen los aprovechamientos lucrativos referidos

Las cesiones obligatorias de parcelas dotacionales incluidos viario y zonas verdes se realizarán en función del Plan de Etapas establecido en dicho Anexo 4 del Texto Inicial, para cada fase de urbanización

Décima - Programa de viviendas protegidas.

Constituye causa esencial de este Convenio -entre otras- la generación de suelo apto para la construcción de viviendas protegidas.

A estos efectos, se incorpora al presente documento como Anexo nº 3 del Texto Inicial, un programa y calendario detaliado de puesta a disposición de parcelas resultantes de viviendas protegidas de obligado cumplimiento.

La parcelas resultantes necesarias para la edificación de las Viviendas de Protección Oficial y de precio Tasado se efectuará en función del Programa definido en dicho Anexo nº 3 del Texto Inicial, de tal manera que dentro de los tres primeros años a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación se puedan haber recibido al menos el 60% de las mismas y dentro del año siguiente, el restante 40%.

La cifra anual de puesta a disposición de parcelas, y su eventual destino a VPO o VPT, deberá ser proporcional al número total de cada clase de viviendas, en función del número de años y porcentajes establecidos en el párrafo anterior, y todo ello según el Anexo nº 3 del Texto Inicial. A los efectos de facilitar estos cómputos, podrá jugarse con un margen de diferencia entre años de, mas-menos 15%.

correspondan al Excmo Ayuntamiento de Madrid, serán puestas a disposición de la Gerencia Municipal de Madrid en función del Programa definido en el Anexo

Ayuntamiento de Madrid Gerencia Municipal de Urbanismo nº 4 del Texto Inicial.

La urbanización de las parcelas dotacionales de ceston con ligaro en en constante de las parcelas dotacionales de ceston con ligaro en constante de las parcelas dotacionales de ceston con ligaro en constante de las parcelas dotacionales de ceston con ligaro en constante de la cesto Inicial, para cada fase de urbanización.

Este documento corresponde al acuerdo

2 9 JUL 1997

EL SECRETADIA GENERAL

Decimoprimera - Compromisos de urbanización

La Junta de Compensación de la U.E. 1 efectuará la ufisanización interioremández completa de la totalidad de la unidad de ejecución 1 Zona Este, así como la ejecución de los Sistemas Generales Interiores previstos en el PP/PAU II-6 Carabanchel y las Acciones Complementarias, que se relacionan a continuación, de acuerdo con las determinaciones, plazos y fases establecidas en el Anexo nº 5 del Texto Inicial correspondiente a este Convenio, según se detalla:

Urbanización general Viario sistemas generales interiores Grandes Parques y Zonas Forestales Colector Interceptor Arteria principal abastecimiento de Agua Subestaciones eléctricas Red eléctrica A T Reposición líneas A T existentes Conexión B de Abastecimiento de Agua	<i>{#</i>	4.252.129.113 - 704.080.000 - 1.807.398.521 - 411.116.147 - 99.076.550 - 1.209.040.000 - 98.753.796 - 682.227.000 - 14.003.000 -
Conexión B de Ahastecimiento de Agua Total		9.277.824.127

Los costes asignados a cada concepto se gónsideran aproximados pudiendo sufrir reajustes.

Dichos costes incluyen las compensaciones que aparecen en el Acta de Manifestaciones y Acuerdos, en su Anexo nº 6 del Texto Inicial, según el cual la U.E. 1 Zona Este ejecutará el 26.02% de los Grandes Parques de la U.E. 3 Zona Oeste.

La ejecución de la obras de saneamiento correspondientes al Colector Doblado de Butarque y la ampliación de la Depuradora de Butarque serán realizadas de forma coordinada con el resto de las obras incluidas en el PSIM II por el Ayuntamiento, debiendo satisfacer las fechas de puesta en servicio de dichas infraestructuras las necesidades del PP/PAU II-6 Carabanchel

En el documento de Acta de Manifestaciones y Acuerdos, entre las tres unidades de ejecución, se distingue entre las obras contenidas y a costear, con la diferencia entre las cantidades correspondientes a cada unidad de ejecución, de esta manera se llega a la conclusión de compensarse mutuamente, hasta llegar al equilibrio que se refleja en el acuerdo séptimo de dicha Acta

Junta de Compensación negociará y suscribirá con las compañías de

VG21 1710973

M

28016 Madrid

servicios los convenios de colaboración procedentes, a los Estectos que decerminal acuerdo el artículo 59.2 del Reglamento de Gestión Urbanística del El Ayuntamiento de Pleno, en Madrid prestará en su caso colaboración en dichas negociaciones, a instancia de la mencionada Entidad Urbanística.

2 9 JUL 1997

Decimosegunda - Provecto de Urbanización -

El Proyecto de Urbanización de la totalidad del ambito del PA Mall-6Hanández sido redactado por el Ayuntamiento de Madrid, no obstante, la Junta de Compensación de la U.E. 1. ha de formular el Proyecto de Urbanización correspondiente al de su ámbito concreto, el cual se contratará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de Gestión Urbanística, y se presentará para su tramitación ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid en el plazo máximo de dos meses desde la inscripción de la constitución de la Junta, salvo que el Plan Parcial hubiera de modificarse conforme a lo previsto en la estipulación decimotercera en cuyo caso el plazo se contará desde la aprobación definitiva de la modificación si esta fuera posterior a la fecha de la inscripción de la constitución de la Junta.

El Proyecto de Urbanización podrá efectuar las adaptaciones de las previsiones del Plan Parcial que exijan las caractérísticas del suelo y del subsuelo en la ejecución material de las obras conforme a lo previsto en el artículo 68 del Reglamento de Planeamiento

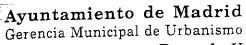
El Proyecto de Urbanización propuesto por la Junta de Compensación de la U E. 1 se realizara sin merma de calidades respecto al primer proyecto realizado por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Decimotercera - Modificaciones del PAII y Plan Parcial

El Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con las determinaciones de la Modificación del PP II-6 Carabanchel, y a solicitud de las tres Comisiones Gestoras de las Unidades de Ejecución previstas en el PAU, procede a la reubicación definitiva de las viviendas protegidas con base en la propuesta recogida en el Anexo nº 3 del Acta de Manifestaciones y Acuerdos que ha sido sometido a información pública con el Texto inicial de este Convenio y que se recoge en el Tomo II del Anexo nº 2 dei presente Texto definitivo.

Como consecuencia del desarrollo urbanistico e inmobiliario del PAU, el Ayuntamiento de Madrid, a instancias de la Junta de Compensación, podrá promover la modificación de pianeamiento requerida para transformar la Approapilidad destinada a uso industrial y/o comercial de gran superficie a uso

esidencia



Decimocuarta.- Fases de Urbanización.

del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 777

C/ Paraguay 9

2 0 111 19928016 Madrid
EL SECRETARIOGENERAL

La ejecución material de las obras de urbanización se dirigirá por un equipo técnico responsable con titulación adecuada, nombrado por la funcion de Compensación, asumiendo el Ayuntamiento las labores propias de inspección de las obras mediante el equipo técnico que será designado al efecto, con objeto de garantizar durante todo el proceso el cumplimiento de lo especificado en los proyectos correspondientes, la ejecución de las obras de acuerdo con las calidades previstas y el cumplimiento de la normativa municipal.

El plazo previsto para la urbanización será como máximo de un cuatrienio cuyo desarrollo se adaptará al plan de etapas que se incluye en el Anexo nº 5 del Texto Inicial.

Asimismo, y con objeto de facilitar el cumplimiento de los fines expresados, la Junta de Compensación ingresará al Ayuntamiento el 1% del coste de urbanización de cada fase pudiendo fraccionarse el ingreso por anualidades y siempre al inicio de cada fase, en concepto de Control de Calidad para la realización de las pruebas y ensayos necesarios.

La ejecución y recepción de las obras de urbanización se efectuará con arreglo a las fases previstas en el Plan de Etapas y siempre que constituyan unidades funcionales directamente utilizables, conforme a lo previsto en el artículo 180.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Decimoquinta,- Realoios

En el ámbito de la U.E. 1 Zona Este del PAU/P.P. II-6 Carabanchel, existe un asentamiento de población censada en 82 familias y 28 industrias y locales. La Junta de Compensación vendrá obligada a realojar dicha población, censada al día de hoy, mediante Convenio a suscribir con la Empresa Municipal de la Vivienda por el cual ésta se comprometerá a construir las viviendas necesarias, recibiendo de la Junta de Compensación la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000-ptas.) por cada vivienda de protección oficial de régimen especial adjudicada. La cuantía señalada, a ingresar por la Junta de Compensación, estará sujeta a variación, al alza o a la baja, en función del I.P.C. anual, calculado a la fecha de adjudicación de la vivienda.

Asimismo, se podrá pactar entre la Junta de Compensación y la Empresa Municipal de la Vivienda el realojo de actividades empresariales, industriales o de otro tipo que fueran realojables en locales comerciales en edificio no exclusivo.

El suelo preciso para la construcción de dichas viviendas y locales comerciales será cedido a la E.M.V por la Junta de Compensación, en las condiciones recogidas en el Convenio a suscribir entre ambas entidades.



Decimosexta.- Licencia de construcción.

Este documento corresponde al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno 🙉 sesión celebrada el día C Paragyay 9 28016 Madrid

2 9 JUL ,1997

EL SECRET

ENERAL, n el 41, del De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2 en relac Reglamento de Gestión Urbanística se podrán otorgar licencias de construcción antes de que los terrenos estén totalmente urbanizados, una vez aprobado el Proyecto de Compensación y siempre que la Gerencia Municipal de Urbanismo considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate cuente con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar y demás condiciones establecidas en el artículo 41 antes citado.

El Ayuntamiento de Madrid se compromete a otorgar licencia de construcción simultanea con la urbanización, y de apertura para la Gran Superficie Comercial situada en la Parcela 5.4, siempre y cuando cumpla la normativa de aplicación, en el plazo de seis meses, a partir de la presentación de los correspondientes proyectos y siempre que se hubieran aprobado definitivamente los Proyectos de Compensación y Urbanización, y se hubieran iniciado las obras recogidas en este último y sin perjuicio de las autorizaciones concurrentes que hubieren de solicitarse.

Decimoséptima - Avales.

La Junta de Compensación de la U.E. 1 presentará avales bancarios en garantia del exacto cumplimiento de los compromisos de ejecución por importe del 6% del coste para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización una vez aprobado definitivamente los proyectos de urbanización, y del 3% del mismo importe con la presentación de la Delimitación de la Unidad de Ejecución con arregio a lo dispuesto en el aftículo 46 c) del Reglamento de Planeamiento y 51 y 2 de la Ley de Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid

La Junta de Compensación de la U.E. 1 presentará con carácter complementario de los avales referidos en el párrafo anterior, avales bancarios correspondientes a la Urbanización Interior Sistemas Generales y Acciones Exteriores del PP/PAU II-6 Carabanchel que sean ejecutadas exclusivamente por Na U.E. 1 Zona Este, para garantizar la no existencia de afecciones entre las Unidades de Ejecución, por los conceptos y cantidades siguientes:

Urbanización Interior y Acciones Exteriores:

411.116.147 pesetas Colector Interceptor 99,076,550 pesetas Arteria principal abastecimiento de Agua 302,260,000 pesetas Subestaciones eléctricas 682,227,000 pesetas Reposición líneas A.T. existentes 50,000,000 pesetas Conexiones Gas y Teléfono 14,003,000 pesetas conexión B de Abastecimiento de Agua 1.558.682.697 pesetas Total g

Este documento corresponde al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento (1616) en sesión celebrada el día uay, 9 28016 Madrid

A estos avales habrá de añadirse el correspondiente a la ejecución de Grandes Parques y Zonas Forestales a que se compromete la TIEN 1 en la estipulación séptima del Acta de Manifestaciones y Acuerdos.

Las partidas garantizadas por estos avales de carácter complementario Andez requerirá de la prestación de aval por importe del 6%, por cuanto ya quedan garantizadas en porcentaje superior.

Dichos avales deberán ser presentados en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del correspondiente Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución, y deberán reunir las siguientes características:

- Será un aval individualizado para cada una de las partidas indicadas en el párrafo anterior

El avalista será una entidad Bancaria o de Crédito y Ahorro de primera

línea nacional.

20

El aval se otorgará con expresa renuncia a los beneficios de previa excusión, división y orden, con carácter solidario, a primer requerimiento y sin plazo de vencimiento.

El requerimiento de pago se realizará mediante oficio remitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo directamente a la entidad avalista.

El pago deberá producirse dentro de las setenta y dos horas siguientes al requerimiento.

A todos los efectos, la Gerencia Municipal de Urbanismo estará habilitada para requerir la ejecución del aval, en los siguientes casos:

1º Si llegada la fecha de inicio de las obras, según el Anexo nº 5 del Texto Inicial, éstas no hubieran comenzado reinta días después de dicha fecha.

En caso de que no se concluyera en su fecha cualquiera de las etapas de

ejecución previstas en el Anexo nº 5 del Texto Inicial

3º Si llegada la fecha de terminación prevista en el Anexo nº 5 del Texto Inicial, la obra no hubiese concluido.

Teniendo en cuenta la naturaleza de estos avales, así como la posibilidad de que la realización de las acciones correspondientes tuviera que hacerse a través de la ejecución de dichos avales por causa de incumplimientos, y en el caso de que ello diera lugar a sobrecostes por la necesidad de adoptar soluciones provisionales o cualquier otra causa, dichos sobrecostes deberán recaer sobre la UE que haya producido el incumplimiento con respecto al Plan de Etapas de Urbanización.

Las obligaciones de depositar los avales que se refieren a la Arteria principal abastecimiento de Agua, las Subestaciones eléctricas, Reposición líneas A.T. existentes y las Conexiones de Gas y Teléfono podrán ser sustituidas en su momento en base a los convenios que se suscriban con las correspondientes compañías de servicios, siempre que éstas garanticen la ejecución de las acciones en los plazos previstos.

C/ Paraguay 9 28016 Madrid

Con la recepción de cada una de las obras de urbanización citadas y con el pago de las indemnizaciones, así como la puesta a disposición del suelo a la Empresa Municipal de la Vivienda, se autorizará la reducción proporcional del aval respectivo hasta su total devolución, salvo en lo referente al 9% de su importe que quedará a expensas de la finalización del plazo de garantía, no obstante se podrá contemplar la devolución fraccionada de dichos avales en funcion de la obriganto Pleno, en ejecutada que se acreditará mediante las oportunas certificaciones no de la obrigan el día conformadas por la inspección municipal.

2 9 JUL, 1997

EL SECRE

GENERAL.

Decimoctava - Seguridad y vigilancia.

Con el fin de evitar vertidos incontrolados y nuevos asentamientos irregulares de viviendas y actividades, la Comisión Gestora, y en su momento la lernández Junta de Compensación, contratará un servicio de vigilancia y guardería.

Decimonovena - Transmisión de los terrenos.

La enajenación de los terrenos, propiedad de los titulares adheridos a la ya mencionada comisión gestora de la U E 1, no modificara la situación de su titular en los compromisos asumidos en el presente convenio de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 74 de la Ley 9/95 de Medidas de Política Territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid, el adquirente quedara subrogado legalmente en el lugar y puesto del anterior propietario, quien deberá consignar en los actos de enajenación los compromisos asumidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Texto Refundido

Asimismo, el transmitente deberá poner en conocimiento tanto del Ayuntamiento de Madrid, como de la Comisión Gestora o Junta de Compensación, el hecho de la transmisión, el nombre y domicilio del nuevo titular, mediante la presentación de la copia autorizada de la escritura de transmisión de dominio y subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

Vigésima - Tramitación del convenio.

El presente convenio se someterá al procedimiento previsto en el artículo 75 de la Ley de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid.



SGM (71097)

C/ Paraguay, 9 28016 Madrid

Y en prueba de conformidad firman las partes inte visite intercemente presentende al acuerdo convenio por quintuplicado, en el lugar y fecha indicados.

del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día

2 9 JUL 1997

Por el Ayuntamiento

EL SECRE de Madrid

Concejal Delegado de la Rama de Urbanismo, Vivienda v Medio Ambiente. Gerente Municipal de Urbanismo Hernández

D. Ignacio del Río García de Sola D. Luis Rodríguez Ayial-Llardent

Por la Propiedad

D. Antonio Navarro Amaro

De José Beceiro Callealta

D. José María González Moreno

D. Rafael Martin Ibañez

D. Luis Gómez-Montejano Arroyo

D. Alejandro Navarro Santos



KΔ

AGM 1710953

Ayuntamiento de Madrid Gerencia Municipal de Urbanismo

Este documento corresponde a açue del Excmo. Ayunta A 8 8 16 Medrid en sesión celebrada el día

Anexos contenidos en el Texto Inicial

EL SECR

HENERAL,

(FIGURA EN TOMO APARTE) ANEXO Nº 1.-

Edo.: Paulino Martín Hernández

Escritura de Constitución de la Comisión Gestora y Escritura

de Adhesiones.

Relación de propietarios con indicación de fincas, superficie

e información registral

(FIGURA EN TOMO APARTE) ANEXO Nº 2.-

> Acta de Manifestaciones y Acuerdos de las tres Unidades de Ejecución del PAU II-6 Carabanchel de 18 de abril de 1997.

Programa y calendario detallado de puesta a disposición de ANEXO Nº 3 parcelas resultantes de viviendas protegidas

Plan de Etapas y localización de cesiones al Ayuntamiento. ANEXO Nº 4 -

Plan de Etapas y Fases de Úrbanización. ANEXO Nº 5 -

Anexos contenidos en el Texto Definitivo

Decreto del Sr. Gerente Municipal de Urbanismo ANEXO Nº 2 Tomo II sobre la reubicación de las viviendas

Documentación Técnica.